

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA - SDER
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: ANDREA CORZO MANTILLA
RAD: 2015-177-00

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.858.760** de Yopal, abogado en ejercicio con T.P No. **117.636** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual se declaró la terminación por del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados normativos contenidos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Son argumentos del recurso impetrado los que a continuación puntualizo y expongo;

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 08 de febrero de 2022, se remitió al despacho judicial memorial solicitando oficiar a E.P.S FAMISANAR S.A.S, a fin de que informara datos del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social de la demandada ANDREA CORZO MANTILLA, en aras de procurar la recuperación del crédito.

SEGUNDO: El día 08 de febrero de 2022, se remitió al despacho judicial memorial allegando reliquidación del crédito, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Los memoriales anteriormente mencionados fueron efectivamente recibidos por el despacho judicial y registrado en la Consulta de Procesos Nacional Unificada de la Rama Judicial, tal y como consta en la imagen que se visualiza:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soño 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

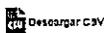
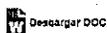
TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



DETALLE DEL PROCESO

68001418900120150017700

Fecha de consulta: 2022-02-24 13:57:43.54
Fecha de replicación de datos: 2022-02-23 18:27:57.4



← Registrar el estado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introducir fecha inicial
dd/mm/aaaa

Introducir fecha final
dd/mm/aaaa



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-02-27	Fijación Estado		2022-02-27	2022-02-24	2022-02-21
2022-02-21	Auto Ordena	ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO - DISPONE LEVANTAR MEDIDAS			2022-02-21
2022-02-09	Memorial Al Despacho	MEMORIAL REQUERIR EP3			2022-02-10
2022-02-09	Memorial Al Despacho	MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO			2022-02-10

FUNDAMENTO JURÍDICO

Dentro del auto recurrido de fecha veintiuno (21) de febrero de 2022, afirma el despacho judicial, lo siguiente:

(...) En consecuencia, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., es dable decretar la terminación del proceso en aplicación a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO, y denegar la solicitud de requerimiento a TRANSUNION, disponiendo el consecuente levantamiento de las medidas cautelares aún vigentes y el desglose de que trata el literal g de la misma disposición.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra ANDREA CORZO MANTILLA, en aplicación de la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo y retención de los dineros de propiedad de la demandada ANDREA CORZO MANTILLA identificada con c.c. 1.102.354.795 en cuentas corrientes, de ahorro, CDT y títulos de valorización ante las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ / CORPBANCA, HELMBANK, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO FALABELLA.

Par el efecto, se dispone elaborar y remitir por secretaría las comunicaciones del caso por vía electrónica a las entidades y al mandatario de la parte demandante, ello una vez quedé ejecutoriada y en firme la presente determinación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de ejecución a favor de la parte demandante y con observancia a lo dispuesto en los artículos 118 y 317 literal g del C.G.P., ello previa cancelación del arancel judicial respectivo por parte del interesado.

CUARTO: SIN LUGAR A CONDENA en costas ni perjuicios acorde al numeral 2º del Artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, dejando las anotaciones de rigor. (...)

Con fundamento en el auto anteriormente expuesto, me permito manifestar al señor Juez que, si bien es cierto que el proceso se encontraba sin actuaciones desde el 15 de marzo de 2019, es pertinente aclarar al despacho judicial que con la emisión y recepción de los memoriales de solicitud de oficiar a E.P.S FAMISANAR S.A.S. y el memorial que allega la liquidación de crédito se interrumpe el término estipulado para declarar el desistimiento tácito, dado que tal y como se evidencia en la consulta de procesos de la Rama Judicial y en los acuse de recibidos enviados por el despacho judicial, se le dio trámite a los mismos.

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga para mí

mié, 9 Feb, 7:09 ☆ ↶ ⋮

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 9 de febrero del 2022 siendo las 07:00 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga para mí

mié, 9 Feb, 7:11 ☆ ↶ ⋮

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 9 de febrero del 2022 siendo las 07:00 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



En este orden de ideas es evidente que se encuentran pendientes actuaciones por resolver al interior del presente proceso, como lo son poner en conocimiento a la parte interesada mediante los estados electrónicos, el traslado de la liquidación del crédito allegada y el Oficio que requiere a E.P.S FAMISANAR S.A.S. a fin de que informara datos del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social de la demandada ANDREA CORZO MANTILLA.

Dichas afirmaciones se sustentan con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, que establece:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



"CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY, LOS JUECES DEBEN ADELANTAR LOS PROCESOS POR SÍ MISMOS Y SON RESPONSABLES DE CUALQUIER DEMORA QUE OCURRA EN ELLOS SI ES OCASIONADA POR NEGLIGENCIA SUYA".

Esto quiere decir que existieron cargas procesales por parte del despacho judicial que no fueron realizadas y que son necesarias para el buen desarrollo y curso del proceso; Pues son las medidas cautelares la base fundamental del recaudo de la obligación contenida en el título valor objeto de Litis.

Adicionalmente el Artículo 317 numeral 2, literal c del C.G.P establece que: "CUALQUIER ACTUACIÓN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, DE CUALQUIER NATURALEZA, INTERRUMPIRÁ LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO."

Dado lo anterior resulta procedente que el despacho deje sin efecto el auto de fecha 21 de febrero de 2022, por las razones anteriormente expuestas, adicionalmente se puede avizorar que la parte demandante realice las diligencias pertinentes para colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia, aunado a esto no se puede desconocer el derecho sustancial que tiene la parte activa, dado lo anterior me permito:

SOLICITUDES

PRIMERO: Reponer auto de fecha veintiuno (21) de febrero de 2022, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar continuar con el trámite procesal correspondiente, es decir, que se surtan las diligencias tales como traslado de la liquidación del crédito y elaboración del oficio dirigido a E.P.S FAMISANAR S.A.S.

Atentamente,


GINA ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL
T.P No. 117.636 del C.S.J
NICOLE

RE: RAD. 2015-177 ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 21 DE FEBRERO DE 2022.
FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA ANDREA CORZO MANTILLA

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga
<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 11:37 AM

Para: dependencia <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Buenos días

Acusamos recibido de su memorial hoy, 25 de febrero del 2022 siendo las 11:25 a.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 11:25 a. m.

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2015-177 ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 21 DE FEBRERO DE 2022. FINANCIERA COMULTRASAN
CONTRA ANDREA CORZO MANTILLA

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: ANDREA CORZO MANTILLA

RAD: 2015-177

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 117.636 del C.S. de la J., con C.C. No. 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente correo me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual el despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa da acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Lucy Marcela Guarín Amorochó

Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com



BUCARAMANGA:
Cra. 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C.
C1125 No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
Cra. 102 # 49e-89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel. 312 830 4680

TUNJA
C: 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel: (8) 741 0484
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel. 311 440 3435



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com